

demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 9 de septiembre de 2004.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

**16928** *RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario número 509/2004, interpuesto por la Confederación Española de Centros de Enseñanza sobre concesión de ayudas económicas para el desarrollo de programas de alcance supracomunitario en el marco de prioridades del Plan Nacional sobre Drogas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 509/2004, promovido por la Confederación Española de Centros de Enseñanza contra la resolución de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, de fecha 29 de marzo de 2004, por la que se dispone la publicación de las ayudas económicas para el desarrollo de programas de alcance supracomunitario en el marco de prioridades del Plan Nacional sobre Drogas, realizadas en 2004 por entidades de ámbito estatal sin fines de lucro.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 9 de septiembre de 2004.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

## BANCO DE ESPAÑA

**16929** *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 29 de septiembre de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,2323	dólares USA.
1 euro =	136,62	yenes japoneses.
1 euro =	7,4410	coronas danesas.
1 euro =	0,68180	libras esterlinas.
1 euro =	9,0526	coronas suecas.
1 euro =	1,5509	francos suizos.
1 euro =	87,65	coronas islandesas.
1 euro =	8,3510	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,57600	libras chipriotas.
1 euro =	31,628	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	246,89	forints húngaros.

1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6650	lats letones.
1 euro =	0,4279	liras maltesas.
1 euro =	4,3617	zlotys polacos.
1 euro =	41,085	leus rumanos.
1 euro =	239,9700	tolares eslovenos.
1 euro =	40,040	coronas eslovacas.
1 euro =	1.853.300	liras turcas.
1 euro =	1,7202	dólares australianos.
1 euro =	1,5661	dólares canadienses.
1 euro =	9,6107	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8408	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0864	dólares de Singapur.
1 euro =	1.420,97	wons surcoreanos.
1 euro =	7,9579	rands sudafricanos.

Madrid, 29 de septiembre de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**16930** *ORDEN de 16 de julio de 2004, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la «Fundación Universitaria de Proyectos Internacionales de España y Ucrania».*

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Universitaria de Proyectos Internacionales de España y Ucrania», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

### Hechos

1.º Con fecha 11/6/2003, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Don Carlos Alburquerque Llorens, fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación Universitaria de Proyectos Internacionales de España y Ucrania», registrada con el número 3116 de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, D. Eugenio Domínguez Vilches, en nombre y representación de la Universidad de Córdoba, D. Igor Perevoznyk, en nombre y representación de la Universidad Estatal Agrícola de Dnepropetrovsk, y D. José Roldán Cañas en su calidad de Vicerrector de Gestión y Recursos de la Universidad de Córdoba. En la escritura de constitución, se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de 30.000 €, ingresada en un 25% a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur). Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por D. Eugenio Domínguez Vilches, D. Vladimir I. Shemavnev, y D. José Roldán Cañas.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, constituyen fines de la Fundación, fomentar y desarrollar el diálogo y la comunicación entre las universidades de Andalucía y Ucrania y otros agentes económicos y sociales de ambos países, promocionar y fomentar toda clase de estudios e investigaciones de interés para dichas instituciones, así como el conocimiento de la cultura ucraniana en general, actuar como centro de información y coordinación de cuantas universidades andaluzas o españolas deseen mantener relaciones con Ucrania y/o cualquier otro país de la

antigua Unión Soviética. Además, se establece su domicilio en la calle Alfonso XIII, n.º 13, de la ciudad de Córdoba; su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

#### Fundamentos de Derecho

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º El artículo 35.1 de la Ley 50/2002, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquéllos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

5.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, he resuelto:

1.º Reconocer el interés general de la «Fundación Universitaria de Proyectos Internacionales de España y Ucrania».

2.º Calificarla como Fundación de carácter Cultural, y

3.º Disponer su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a 16 de julio de 2004.—La Consejera de Cultura, Rosario Torres Ruiz.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

**16931** RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, de la Consejería de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de la localidad de Hoyos.

Visto el informe elaborado por los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, relativo a la posible declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de la localidad de Hoyos (Cáceres).

En virtud de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el art. 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de Marzo, del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como en el art. 7.1 apartado 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y según los trámites previstos en la mencionada Ley 2/1999, resuelvo:

Primero.—Incoar de oficio expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico, a favor de la localidad de Hoyos (Cáceres).

Segundo.—La descripción y delimitación del conjunto histórico se concreta en el anexo de la presente resolución y en la documentación complementaria que consta en el expediente correspondiente.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Ayuntamiento de Hoyos, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación Cultura y Deporte para la anotación preventiva.

Quinto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Hoyos que, según dispone el artículo 10.3 de la Ley 2/1999, de 29 de Marzo, del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la presente incoación implica la suspensión de las licencias municipales de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada que estén en trámite, así como la suspensión de los efectos de las ya otorgadas. No obstante, las obras que hubiera que realizar con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Cultura.

Sexto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del estado, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59, apartados 4 y 5, y 60, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Séptimo.—Disponer la apertura de un plazo de información pública de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución.

Mérida, 30 de junio de 2004.—El Consejero, Francisco Muñoz Ramírez.

#### ANEXO

La localidad de Hoyos, municipio de la comarca de Sierra de Gata, de la que es cabecera de partido, reúne una serie de elementos históricos que conforman un conjunto urbano de singular personalidad. Sus raíces se remontan a la E. Media y desde entonces ha sido una localidad serrana de frontera, en la que destaca un importante conjunto de construcciones señoriales de los siglos XV, XVI y XVII que evocan el auge de la población en estos siglos, que convive, en una ejemplar integración, junto a numerosas muestras de arquitectura popular de tipo serrano que han formalizado su estructura urbana básica. Esta conjunción e interacción de elementos justifican su consideración como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

Formarían parte del Conjunto Histórico los inmuebles (calles, plazas, edificios, solares, etc.), tanto privados como públicos, comprendidos en el perímetro trazado por las calles que se relacionan a continuación y se especifican gráficamente en el plano adjunto:

Parte la línea perimetral de la calle del Horno hasta la plaza Capilla; sube por la calle Portugal, sigue por la calle del Cristo, continúa por la calle Los Caños hasta la calle Obispo Álvarez de Castro, por la que sube hasta su final, incluyéndose los números pares de la calle Cruz; baja por la calle Molino, sigue por la calle Pizarro y la calle Hernán Cortés, continúa por la calle Derecha Baja y calle Pablo Pérez hasta las ruinas del Convento